

\_\_\_\_\_ **CONSEJO DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_**

**CONSIDERANDO** que es el derecho de cada niño tener acceso a la educación K-12 gratuita y el Distrito les da la bienvenida y apoya a todos los estudiantes;

**CONSIDERANDO** que el Distrito es responsable de asegurar que cada estudiante que reside en sus fronteras tiene acceso a la educación K-12 gratuita sin riesgo y sin importar su estatus inmigratorio;

**CONSIDERANDO** que la aplicación de las leyes de inmigración federal dentro o cerca de la propiedad del Distrito y rutas de transporte con vigilancia, entrevista, demanda de información, arresto, detención o lo que sea afecta el ambiente de aprendizaje de que cada estudiante debe tener e interfiere con la capacidad de los estudiante acceder a la educación K-12 gratuita sin tener en cuenta su estatus inmigratorio o si sea estadounidense o tenga otros motivos legales para permanecer en los Estados Unidos;

**CONSIDERANDO** que el Distrito es comprometido a la educación de calidad para todos los estudiantes con sus políticas y prácticas en lo que consisten un ambiente de aprendizaje seguro y estable, medio de transporte escolar, la preservación de horas para instrucción educativa y el requisito de asistencia;

**CONSIDERANDO** que los padres y estudiantes han expresado su miedo y confusión al Distrito sobre la pervivencia de seguridad de los estudiantes y el derecho a acceder a la educación K-12 gratuita a través de las escuelas y programas del Distrito;

**Y CONSIDERANDO** que el personal educativo a menudo es la principal fuente de apoyo, recursos e información para ayudar al estudiante y su aprendizaje, que incluye su salud emocional;

**POR LO TANTO, SEA RESUELTO YA** que el Servicio de Inmigración y Aduanas (ICE), cuerpos policiales que actúan en nombre de ICE, o agentes de cualquier agencia federal, estatal o local que intente hacer cumplir las leyes federales de inmigración deben seguir la Política del Distrito \_\_\_\_ adjunta e incorporada a esta Resolución para asegurar que el Distrito cumple su obligación de proporcionar acceder a una educación K-12 gratuita a cada estudiante sin importar su estatus inmigratorio;

**SEA RESUELTO ADEMÁS** que el Consejo declara el Distrito ser una Zona Segura para sus estudiantes, lo que significa que el Distrito es un lugar donde los estudiantes puedan aprender, crecer, conseguir ayuda, información o apoyo relacionado a cualquier aplicación de las leyes de inmigración que les afecten;

**SEA RESUELTO ADEMÁS** que el Distrito creará un Equipo de Respuesta Rápida en un plazo de 30 días de esta Resolución para preparar si se priva a un niño menor en el Distrito del cuidado de los adultos, supervisión o tutela afuera de la escuela debida la aplicación de las leyes de inmigración federal como la detención por ICE u otras agencias;

**SEA RESUELTO ADEMÁS** que sigue siendo la política del Distrito no permite que cualquier individuo u organización entrar a una escuela si interrumpe el entorno educativo; debida a la posibilidad de una interrupción que sigue una visita de ICE o cuerpos policiales actúan en su nombre, debe ser presentado a la Oficina del Superintendente cualquier solicitud de ICE u otras agencias para visitar un sitio escolar para evaluación si las leyes permitan acceso al sitio, si se necesita un orden judicial o se aplican otras consideraciones jurídicas; debe cumplir la evaluación en forma expedita pero antes de cualquier oficial llega al sitio escolar;

**SEA RESUELTO ADEMÁS** que continúa la protección de privacidad del estudiante, el Distrito revisará sus políticas y prácticas de registro para asegurar que ningún dato es recogido con respeto al estatus migratorio o lugar de nacimiento del estudiante y detiene tal recogida como no es importante a la educación y pueda ser discriminatoria;

**SEA RESUELTO ADEMÁS** que si ICE u otros agentes encargados de la aplicación de las leyes de inmigración solicitan información estudiantil, someta su solicitud a la Oficina del Superintendente para garantizar el cumplimiento del Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), el derecho constitucional a la privacidad, los procedimientos asociados a los órdenes judiciales o cualquier limitación; debe cumplir la evaluación en forma expedita pero antes de hacer cualquier entrega de información;

**SEA RESUELTO ADEMÁS** que el Distrito comparte esta Resolución a cada sitio web escolar y al personal, a los estudiantes y sus padres por medios de comunicación normal, y que la Resolución se traducía a cada idioma que se hablan en casa los estudiantes;

**SEA RESUELTO ADEMÁS** que el Superintendente informará sobre el cumplimiento de esta Resolución al Consejo en la siguiente reunión;

**SEA RESUELTO ADEMÁS** que el Consejo dirige al Superintendente revisar las políticas y prácticas con respeto al acoso escolar, “el bullying”, y le informará en la siguiente reunión así como comunicará al personal, a los estudiantes y padres la importancia de mantener un ambiente seguro;

**SEA RESUELTO ADEMÁS** que el Consejo afirma que el personal certificado del Distrito tiene la libertad académica para abalanzar esta Resolución en clase siempre que sea adecuado a la edad; y debe informar a los estudiantes que los consejeros del Distrito están disponibles para hablar de los temas contenidos en esta Resolución; y

**SEA RESUELTO ADEMÁS** que se les notificará a los proveedores de varios servicios y otras que tienen contrato con el Distrito de la Resolución en un plazo de 30 días que estarán obligados seguirla. [SIGUE LA PÁGINA DE FIRMAS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN]

**POLÍTICA DEL DISTRITO N° \_\_\_\_\_**

**ACCESO A LA EDUCACIÓN, LA PRIVACIDAD ESTUDIANTIL Y LA APLICACIÓN DE LAS LEYES INMIGRATORIAS**

El personal escolar no debe permitir acceso a cualquier tercero a un sitio escolar sin permiso de su administrador. El administrador del sitio no debe permitir acceso a cualquier tercero al sitio escolar si causaría un trastorno al ambiente de aprendizaje.

El Consejo Escolar, en Resolución N° \_\_\_\_\_ basado en su experiencia educativa y como parte de su proceso de deliberación como nuestro órgano rector, se ha encontrado que bien interrumpe el ambiente de aprendizaje si se les da acceso a un escuela a los oficiales y cualquier solicitud de acceso debe ser entregado de inmediato a la Oficina del Superintendente.

El personal escolar debe comunicarse con la Oficina del Superintendente inmediatamente si la policía migratoria se le acerca. El personal también debe intentar comunicarse con los padres o tutores de cualquier estudiante involucrado.

La Oficina del Superintendente debe procesar solicitudes de las agentes migratorias para **entrar a un sitio escolar** u **obtener datos estudiantiles** como sigue:

1. Solicite la identificación de los oficiales o agentes y saque una fotocopia;
2. Solicite un orden judicial y saque una fotocopia;
  - a. Si no lo existe, solicite el motiva para acceso, tome notas, y póngase en contacto con un asesor jurídico por el Distrito;
3. Solicite y mantenga apuntes de los nombres de los estudiantes y el razón para la solicitud;
  - a. Si los personales escolares aún no se han comunicado con los padres o tutores del estudiante, hágalo;
  - b. No trates de proporcionar su propia información o conjetura sobre los estudiantes y sus programas, por ejemplo, sin asesor jurídico presente;
4. Proporcione a los agentes una copia de esta Política y Resolución N° \_\_\_\_\_;
5. Póngase en contacto con asesoramiento legal para el Distrito;
6. Solicite la información de contacto de los agentes; y
7. Notifique a los agentes que usted debe cumplir estos pasos antes de les permite acceder a cualquier sitio escolar o datos estudiantiles.